



**SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA PLATAFORMA DEL PLAN FEMP DE FORMACIÓN**

Expediente CM\_64\_2023  
Madrid 12 de septiembre de 2023

**ANTECEDENTES**

La FEMP, desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo es promotora de Planes de Formación Interadministrativos para la capacitación de empleados públicos locales. El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), en fecha de 26 de mayo de 2014, suscribieron un Convenio marco de colaboración con el objeto de ejecutar y desarrollar cuantas acciones o actividades fueran determinadas como beneficiosas para ambas partes, en particular, la regulación del procedimiento de concesión de los fondos para la FEMP, que están definidos en el artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), publicado mediante la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 21 de octubre 2013). La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, aprobar la modificación del anterior Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), de conformidad con el procedimiento previsto en su disposición adicional sexta. Los mencionados fondos son asignados cada año por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, Comisión General), a la que hace referencia el artículo 16 del AFEDAP.

La Comisión General, en su sesión de 16 de diciembre de 2022, adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación en las Administraciones Públicas (en adelante, Acuerdo) en el cual se indica que, Conforme al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la cantidad a transferir al INAP por parte del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas asciende a 75.504.780 euros.

En el apartado 1.3.c) del Acuerdo, se establece que el importe para planes de formación en la Administración local asciende a 14.873.590 euros. De dicho importe, 594.940 euros (equivalente al 4% del total), serán destinados a la financiación del plan de formación promovido por la FEMP y le serán transferidos mediante subvención nominativa.

La FEMP presentó al INAP el Plan de formación por el importe asignado en el referido Acuerdo



de Gestión el día 10 de febrero de 2023, que fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas en su reunión del 23 de febrero de 2023. Y, finalmente, mediante Resolución de 3 de marzo de 2023, el INAP concedió a la FEMP la cantidad de 594.940 euros.

Mientras, el 13 de junio de 2022 se presentó en la plataforma de gestión FEDAP una solicitud de modificación del Plan por el que se introducía dentro de este una actividad complementaria en el ámbito de su regulación en el artículo 17 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018. Esta actividad complementaria se denominó: NUEVO ENTORNO DIGITAL DE APRENDIZAJE PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, y fue aprobada en la reunión de la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación del día 21 de julio de 2022. Uno de los objetivos de dicha actividad complementaria era facilitar y agilizar los procesos de inscripción en las acciones formativas de todas las modalidades, mejorando los procesos de selección del alumnado y aumentando la eficiencia en la operativa de matriculaciones.

Para el cumplimiento de este objetivo se realizó un procedimiento de contratación para el desarrollo de una plataforma informática que sustentara el nuevo entorno digital de aprendizaje. Esta plataforma ya ha terminado su desarrollo y está sustentada a través de un sistema de gestión de inscripciones basado en Drupal y una LMS basada en Moodle. Sin embargo, para su correcto funcionamiento es necesario que se desarrollen diversas tareas informáticas para su mantenimiento, así como que se implementen nuevas funcionalidades que permitan la mejora en su gestión.

Por todo lo anterior, desde la Subdirección de Formación, Estudios y Función Pública se emite el presente informe de necesidad de la contratación de servicios para la gestión y el mantenimiento de la nueva plataforma de gestión del aprendizaje del Plan de Formación FEMP.

## **1.- OBJETO**

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios para la gestión y el mantenimiento de la nueva plataforma de gestión del aprendizaje del Plan de Formación FEMP. Se detallan a continuación las características de la plataforma, un site basado en Drupal asociado a una plataforma Moodle que permite:

- Gestión de las inscripciones del alumnado de las acciones formativas del Plan de Formación de la FEMP, mediante la publicación de convocatorias y cursos en portal Drupal versión 9.5.9 asociada a un sistema automático de envío de correos y confirmación o cancelación de las ofertas aceptadas.
- LMS basada en un portal Moodle implementación 4.1.5.

## **2. – ACTUACIONES**

Los servicios necesarios para la gestión y el mantenimiento de la nueva plataforma del Plan FEMP de Formación incluirán al menos las siguientes actividades:

- Todas aquellas labores que conciernen al mantenimiento y gestión informática de la plataforma comprendiendo ambos portales Drupal y Moodle, así como el servicio técnico.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades a través de implementaciones informáticas basadas en un sistema de banco de horas de desarrollo que incluya como mínimo 180 horas de implementación de mejoras.
- Formación de los gestores de contenidos de las plataformas de la FEMP en el funcionamiento del sistema.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

## **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

## **4.- REQUISITOS DE PERSONAL**

Para la realización del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Director de Proyecto).

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (18.137,90 €), todos los impuestos incluidos.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo

se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

Se desestimarán las ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación o inferior en más de un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

## **6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

## **7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

## **8.- COLABORACIÓN CON LA FEMP**

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de esta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la se estimen oportunas.

## **9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Persona de contacto y datos de empresa que presenta la oferta.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar.
- Programa de trabajo.
- Equipo de trabajo.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.



La oferta no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

